

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020210057000

Revisados los documentos allegados al expediente y vista las actuaciones surtidas, se decide:

1. La publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Revisadas las fotografías de la valla instalada en el predio a usucapir, la información allí descrita no se acompasa con los datos relacionados en el expediente, por ello se requiere a la parte actora para que proceda a corregir la valla e identificar correctamente a la parte demandada, en el sentido de indicar que los demandados son los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los causantes allí nombrados.

Una vez hecho lo anterior en debida forma y allegado nuevamente el registro fotográfico, secretaria proceda a publicar la valla en en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo previsto por el Art. 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

3. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para lo pertinente.

4. Téngase en cuenta que la demanda fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1412999, como da cuenta la anotación No. 8.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 035 de hoy 15 MAY 2023 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.